

REPÚBLICA DE COLOMBIA
**RAMA DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO ONCE ORAL ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-33-33-011- 2017-00214 -00
Demandante	LUZ MARÍA ZAPATA CATANO Y OTROS
Demandado	1. NUEVA EPS 2. IPS UNIVERSITARIA
Llamados en garantía	1. IPS UNIVERSITARIA 2. FEDERACIÓN GREMIAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD – FEDSALUD 3. SEGUROS DEL ESTADO 4. RAFAEL MARIN CASTELLANOS 5. PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto	Obedézcase y Cúmplase – Decreta Pruebas

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Segunda de Oralidad quien, mediante providencia del 17 de febrero de 2021, revocó las providencias proferidas por este Juzgado, el día 07 de octubre de 2020, por medio de las cuales, se negó el decreto de unos dictámenes periciales dentro del asunto de la referencia.

Ahora bien, en aras de continuar con el trámite procesal correspondiente este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Decretar como prueba pericial el dictamen presentado por la parte demandante con el escrito de reforma a la demanda, contenido en los PDF 341 a 342 del archivo digital 02. La parte interesada deberá adjuntar las credenciales del perito en el término de un mes contado a partir de la notificación de ésta providencia.

SEGUNDO: Decretar el dictamen pericial señalado por la apoderada judicial de la IPS UNIVERSITARIA, a través del cual, sustenta la objeción por error grave. En consecuencia se concede a la IPS UNIVERSITARIA el término de un mes contado a partir de la notificación de ésta providencia para que aporte el dictamen pericial decretado.

TERCERO: Se informa el correo electrónico adm11med@cendoj.ramajudicial.gov.co mismo al que deberán remitirse los documentos y memoriales que se pretendan hacer valer, para lo que igualmente se deberá acreditar haber enviado a las demás partes del proceso un ejemplar (Art. 78 numeral 14 del CGP).

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:

**EUGENIA RAMOS MAYORGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bec82647398e65835ef15a066020a21d1b8be46cd6989f5ebce97661389fa992

Documento generado en 23/04/2021 08:59:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**